

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

DECRETO ALCALDICIO

N° 1666

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 8° y 19° N° 12 de la Constitución Política de la República; Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/196453 DEL AÑO 2001; Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y su reglamento, aprobado por Decreto N° 13 del año 2009, del Ministerio de Secretaria General de la Presidencia; Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia publicada en el Diario Oficial el año 2012. D. Alcaldicio N° 1155 de fecha 24 de abril del 2026, que establece el orden de subrogancia en caso de ausencia o impedimento del Sr. Alcalde.

CONSIDERNADO

1.- Que, el artículo 13 de la Ley N° 19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de la Administración del Estado, dispone que la función pública se ejercerá con transparencia, de manera que permita y promueva el conocimiento de los procedimientos, contenidos y fundamentos de las decisiones que se adopten en ejercicio de ella.

2.- Que, el artículo 10 de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, dispone que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece dicha Ley, y además, prevé que el acceso a la información comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, así como toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo excepciones legales.

3.- Que, el artículo 14 de la mencionada Ley de Transparencia, establece que la autoridad o jefatura o jefe superior del órgano o servicio de la Administración del Estado requerido, deberá pronunciarse sobre la solicitud, sea entregando la información solicitada o negándose a ello, en un plazo máximo de 20 días hábiles, contados desde la recepción de la solicitud que cumpla los requisitos del artículo 12 de la Ley, plazo que puede ser prorrogado excepcionalmente por otros diez días hábiles, cuando existan circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada.

4.- Que con fecha 20 de mayo del presente año, mediante ingreso municipal 144, se recibió la solicitud de información de parte del Sr. Francisco Fuentes Donoso donde se indica:

“Al respecto, solicito que se me informe y proporcione copia digitalizada del:
1.-Permiso de Instalación de Torre Soporte bajo la modalidad de "Aumento de altura de torre existente para colocación de antenas y aparatos electrónicos (según el Artículo 116 Bis F inciso 5° de la LGUC) o, en su defecto, el acto administrativo de la DOM que autoriza dichas obras de prolongación.

2.-La memoria del Proyecto de Cálculo Estructural ingresado por la empresa, que evalúe y certifique la resistencia mecánica de la base y el suelo ante el sobrecargo del nuevo tramo de torre y de los aparatos electrónicos/antenas adicionales que se proyecta instalar.

3.-Los informes técnicos de revisión emitidos por las direcciones municipales competentes que certifiquen el estricto cumplimiento de las Líneas de Rasante de la OGUC tras este aumento de altura, considerando el tamaño de dicho predio.

4.-En caso de no existir permisos aprobados ni expedientes en trámite para estas obras específicas a la fecha de hoy, solicito se me indique formalmente tal situación y si se han cursado notificaciones de paralización o infracciones al Juzgado de Policía Local.

5.- Asimismo, ante el inminente aumento en la cantidad de aparatos electrónicos y antenas emisoras que generará esta prolongación en altura, solicito que la Dirección de Obras Municipales informe si el proyecto cuenta con el Certificado de Emisión de Densidad de Potencia visado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones (Subtel), el cual garantice que la operación conjunta de los nuevos equipos cumple estrictamente con los límites de densidad de potencia electromagnética establecidos en la Resolución Exenta N° 505 de la Subtel u otra.

6.- Solicito se indique si la instalación modificada mantendrá las mediciones de radiación dentro de los rangos permitidos para "Áreas de Protección de Zonas Sensibles", considerando la cercanía de establecimientos educacionales (Escuela Oro Negro, Tierra del Fuego 850 y Colegio Altazor), y si el municipio contempla coordinar una fiscalización en terreno con los equipos de medición de la Subtel."

5.- Que el solicitante informe que la forma de notificación sería mediante la dirección de correo [REDACTED]

6.-En razón a la información solicitada; sumado a la carga laboral deben de desempeñar los encargados de entregar la información, en lo relacionado a su competencia, sumado a la data de información y soporte en que esta se encuentra, más el correo electrónico enviado por el Director de Obras Sr. Alberto Radrigan, que indica: "la necesidad de realizar un registro de la documentación aportada por la Municipalidad de Viña del Mar, mucha de la cual debe ser consultada de manera física en la bodega ubicada en el calle Riñihue de la Comuna de Viña del Mar. Por otro lado, se debe verificar si la estructura de la torre soporte ha dado cumplimiento a las normas transitorias de la Ley N°20.599, lo que implica realizar un estudio de cierta complejidad y se ha instruido una nueva inspección en terreno y la elaboración de un nuevo informe técnico en terreno para determinar si la estructura ha experimentado cambios de altura.", se prorroga el plazo previsto en el artículo 14 de la Ley N° 20.285, en 10 días hábiles para dar respuesta a la petición de información solicitada por Sr. Francisco Fuentes Donoso.

DECRETO:

1. **PRORRÓGUESE**, en 10 días más, la entrega de la información solicitada por Sr. Francisco Fuentes Donoso, a contar del día 19 de junio del presente año.
2. Notifíquese al peticionario por correo electrónico a la dirección indicada en el punto 5 del considerando del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL MUNICIPIO Y ARCHÍVESE.

FRV/MEG/JVM

Distribución:

1. Alcaldía
2. Secretaria Municipal
3. Control
4. Interesado

